

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 5

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES  
EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Barranquilla, 22 de febrero de 2021.

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Dra. Lilia Yaneth Hernández Ramírez.

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** Dra. Liz Mary Jurado Porto.

**Bloque:** Vencedores de Arauca.

**Postulado:** Miguel Ángel Mejía Múnera.

**ID Bien:** 105743.

**Tipo de bien:** Predio Urbano.

**Descripción del bien:** Oficina 305 Edificio "LA PREVISORA".

**Identificación del bien:** M.I. 040-303636 **Ficha Predial:** 01030032031907.

**Dirección del bien:** Carrera 51B No. 76-136 Edificio Centro Empresarial "LA PREVISORA".

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Barranquilla – Atlántico.

**Entidades que participan en la diligencia:** (FISCALIA-FRV): Dra. LIZ MARY JURADO PORTO - FISCAL 64 ESPECIALIZADA DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL, EDUAR ALONSO PACHECO GAMA - PERITO TOPÓGRAFO CTI y HUGO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA SANCHEZ - TÉCNICO INVESTIGADOR IV - CTI y la Dra. SANDRA MARCELA ESCORCIA MORALES - APOYO TERRITORIAL COSTA ATLÁNTICA DEL FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

**Magistratura que ordena el secuestro:** Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra.

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 9 de septiembre de 2020.

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** El día viernes 19 de febrero de 2021 al llegar al Edificio La Previsora la Representante del Fondo Dra. SANDRA MARCELA ESCORCIA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.042.350.058 y Tarjeta Profesional Número 236146, del grupo de apoyo territorial Departamento del Atlántico, se comunicó telefónicamente con la Administradora del Edificio – SANDRA MONTES ESCOBAR a través del abonado telefónico número 3008828377, quien manifestó encontrarse en cita médica y la diligencia fuera atendida por el Vigilante del Edificio – Sr. Esneider Paredes. Se procedió a identificar el inmueble, encontrándose el perito topógrafo que la oficina 305 estaba cerrada con aviso de SE ARRIENDA a través de ARENAS INMOBILIARIA teléfonos 3857777 página web www.arenasinmobiliaria.com., con quienes se comunicó telefónicamente la Representante del Fondo y una vez expuesto el objeto de la diligencia, quien atendiera la llamada manifestó que la propietaria de la oficina 305 era la señora NURY MARGARITA HERRERA quien residía en la ciudad de Sincatejo y podía ser ubicada a través del abonado telefónico número 3007077945 y correo electrónico nherrera@gmail.com., agregando que la Inmobiliaria se comunicaría directamente con la propietaria, por lo que la diligencia fue aplazada para el día lunes 22 de febrero de

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 5

2021, en donde siendo las 09:00 horas fuimos atendidos por la señora Administradora SANDRA MONTES ESCOBAR, quien nos hizo subir hasta sus oficinas del Octavo piso, llamando al señor JESUS EDUARDO CABALLERO ARIZA cedula nro. 72.129.961 expedida en Barranquilla – Atlántico quien, siendo empleado por más de 30 años, sería la persona indicada para tal fin. Antes de dar inicio a la diligencia la señora administradora MONTES ESCOBAR ubica telefónicamente a la señora NURY HERRERA, quien una vez enterada del objeto de la misma, manifestó llamaría a su abogado para que estuviera presente en la diligencia. Pasados 15 minutos se contacto nuevamente con la Administración, haciendo saber que el abogado ni su hijo podrían estar presentes, agregando que este último estaba trabajando. Enterada como fue la señora NURY HERRERA, por parte de esta Fiscalía y de la Representante del FRV del objeto de la diligencia, se da inicio a la misma.

### **Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En la ciudad de Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Fiscal 64 de apoyo de la Fiscalía 35 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes Dra. LIZ MARY JURADO PORTO, subcomisionada por la titular del Despacho 38 Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: EDUAR ALONSO PACHECO GAMA, Perito Topógrafo CTI y HUGO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA SANCHEZ, Técnico Investigador IV, CTI así como de la Dra. SANDRA MARCELA ESCORCIA MORALES Apoyo Territorial Costa Atlántica del FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, nos hicimos presentes en la OFICINA 305 ubicada en Carrera 51B No. 76-136 Edificio Centro Empresarial “LA PREVISORA” de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 09 de septiembre de 2020, decisión comunicada mediante oficio No 9858 de fecha 10 de septiembre de 2020 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: JESUS EDUARDO CABALLERO ARIZA cedula nro. 72.129.961 expedida en Barranquilla – Atlántico – Teléfono: 3022339457 – correo electrónico: yesuscaba-65@hotmail.com.

#### **1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** Matricula Inmobiliaria nro. 040-303636.



## FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 3 de 5

2. **ÁREA:** 68.61 m<sup>2</sup>
3. **LINDEROS:** **Norte:** Mide 7.86 mts en línea recta. Entre los puntos 13-15, con vacío a zona común, por el **Este:** mide 8.73 mts en línea recta entre los puntos 15-16 con vacío a zona común, por el **Sur:** mide 7.86 mts en línea recta entre los puntos 16-14 con oficina 306 y zona común, por el **Oeste:** mide 8.73 mts en línea recta entre los puntos 14-13 con zona común, por el **Nadir:** con oficina 205 loza entrepiso en medio, por el **Zenit:** con oficina 405 loza entrepiso en medio. Linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la escritura número 1221 del 23/07/2010 Notaria 9 de Barranquilla.
4. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.** Se trata de una oficina ubicada en el tercer piso al costado derecho de las escaleras, se observa tan solo una puerta de acceso en vidrio y perfil en aluminio, se puede observar que dentro de su interior hay unas divisiones modulares. No se observa la dimensión de la oficina. Esta esta ubicada hacia el costado norte de la edificación, encontrándose cerrada y desocupada.
5. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Manifiesta la Administradora SANDRA MONTES ESCOBAR que todos los recibos de servicios públicos se envían a ARENAS INMOBILIARIA, y que estos se encuentran en mora, igualmente no se registra el pago por concepto de administración desde
6. **ESTADO DEL BIEN:** Buen estado.
7. **USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** Para Oficinas encontrándose desocupada.

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 040-303636** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora SANDRA MARCELA ESCORCIA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía No\_1.042.350.058 y Tarjeta Profesional Número 236146, del grupo de apoyo territorial Departamento del Atlántico a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente, se encuentra desocupado. El inmueble se recibió cerrado y desocupado por parte del señor JESUS EDUARDO CABALLERO ARIZA cedula nro. 72.129.961 expedida en Barranquilla – Atlántico, quien es el encargado del mantenimiento del Edificio La Previsora.

Se contacto telefónicamente a la señora NURY MARGARITA HERRERA y se le informó directamente a quien funge como propietaria que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV. Por lo que se le hace el ofrecimiento del comodato precario, al cual la señora NURY HERRERA manifiesta no estar en condiciones económicas para suscribir contrato de arrendamiento, por tal motivo ACEPTA la diligencia y que sea el FONDO el único administrador de dicho bien.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el

 <b>FISCALÍA</b>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 5

incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

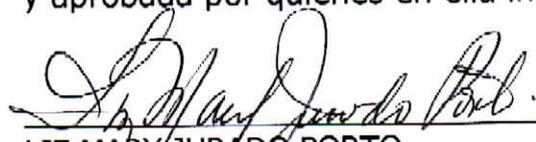
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al señor quien atiende la diligencia JESUS EDUARDO CABALLERO ARIZA cedula nro. 72.129.961 expedida en Barranquilla – Atlántico a, quien indicó lo siguiente: Estoy aquí atendiendo esta diligencia por encargo de la señora Administradora SANDRA MONTES ESCOBAR, quiero decirle que aproximadamente tengo 30 años al servicio del mantenimiento del Edificio, conozco al propietario de la Oficina 305 señora NURY HERRERA y esa oficina esta desocupada desde el mes de diciembre de 2020. De esta acta que voy a firmar, hare entrega inmediata a la Administradora para lo que ella considere lo hay que hacer, siendo testigo de la comunicación telefónica a ALTA VOZ que se hiciera directamente entre Administración. FRV, Fiscalía y la señora NURY HERRERA, sobre el objeto de esta diligencia que hoy atiendo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No () , se contó con Perito Topógrafo: Si () No () .

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:**

- ( X ) Acta de Embargo y secuestro.
- ( X ) Folio de Matrícula Inmobiliaria.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

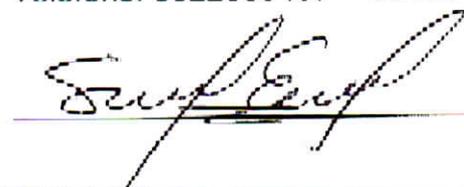


LIZ MARY JURADO PORTO  
FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.



QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: Al llegar al inmueble fuimos atendidos por: JESUS EDUARDO CABALLERO ARIZA cedula nro. 72.129.961 expedida en Barranquilla – Atlántico -- Teléfono: 3022339457 – correo electrónico: yesuscaba-65@hotmail.com.





FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 5 de 5

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: SANDRA MARGELA ESCORCIA MORALES

Cargo: Apoyo Territorial Costa Atlántico - Teléfono: 301444449.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI  
Nombre y apellido: EDUAR ALONSO PACHECO GAMA.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI  
Nombre y apellido: HUGO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA SANCHEZ.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **72.129.961**  
**CABALLERO ARIZA**  
 APELLIDOS  
**JESUS EDUARDO**  
 NOMBRES  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO: **27-SEP-1965**  
**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.70**    **A+**    **M**  
 ESTATURA:    (1.5)    (1.60)  
**30-NOV-1983 BARRANQUILLA**  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION  
 REGISTRACION NACIONAL  
 CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

MODELO DE Cedula



A 0300150 00040460 M 00/212081 20080118    00021600001    2008000560